LEY Nº 1092

RÉGIMEN TURÍSTICO PROVINCIAL – INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: MODIFICACIÓN.

Sanción: 14 de Julio de 2016.
Promulgación: 22/07/16 D.P Nº 1377/16.
Publicación: B.O.P. 28/07/2016.

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley provincial 65, Régimen Turístico Provincial, por el siguiente texto:
"Articulo 27 El Secretario de Política Interna tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) coordinar la planificación estratégica de la actividad turística provincial, como así también sus planes operativos y de manejo, de inversiones e infraestructura;
b) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del presidente;
c) proponer al presidente las medidas tendientes a la mejora continua y la modernización en la organización de la institución;
d) representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
e) suscribir convenios con distintos organismos 'ad referéndum' del presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;
f) reemplazar al presidente en caso de enfermedad o ausencia de éste del ámbito provincial. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del mismo, dicho reemplazo tendrá lugar por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, lapso en el cual el Poder Ejecutivo deberá nombrar las nuevas autoridades;
g) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo; y
h) toda otra función que le delegue el presidente del organismo.".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley provincial 65, Régimen Turístico Provincial, por el siguiente texto:
"Artículo 28.- El Secretario de Política Externa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) desarrollar estudios de investigación e inteligencia de mercados, de márketing turístico y de posicionamiento de marca tendientes a incrementar el desarrollo turístico con destino Tierra del Fuego;
b) planificar y ejecutar acciones y eventos de promoción y difusión turística propios, como así también participar activamente de aquellos de terceros que sean de interés para Tierra del Fuego, en el mercado turístico nacional e internacional, tendientes al desarrollo del destino y la actividad turística;
c) mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores que regulan y promueven la actividad turística en el orden provincial, nacional e internacional;
d) representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
e) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del presidente;
f) suscribir convenios con distintos organismos 'ad referéndum' del presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;

g) elaborar el plan de trabajo de la Secretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;
h) reemplazar al presidente en caso de enfermedad o ausencia simultánea del mismo y del Secretario de Política Interna del ámbito provincial;
i) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo; y
j) toda otra función que le delegue el presidente del organismo.”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.